

# Análisis Resolución 1641 de 2020 - SDP

## Empresa Metro de Bogota

Marzo de 2021

# M E T R O





25 min.



## Contenido

1. Localización del Patio taller (PT).
2. Acciones EMB para ubicar el PT en el Predio el Corzo.
3. Alcance Resolución 1641
4. Efectos de las decisiones sobre la PLMB T1
5. Peticiones ciudadanas y Concejo de Bogotá



## Localización Patio taller

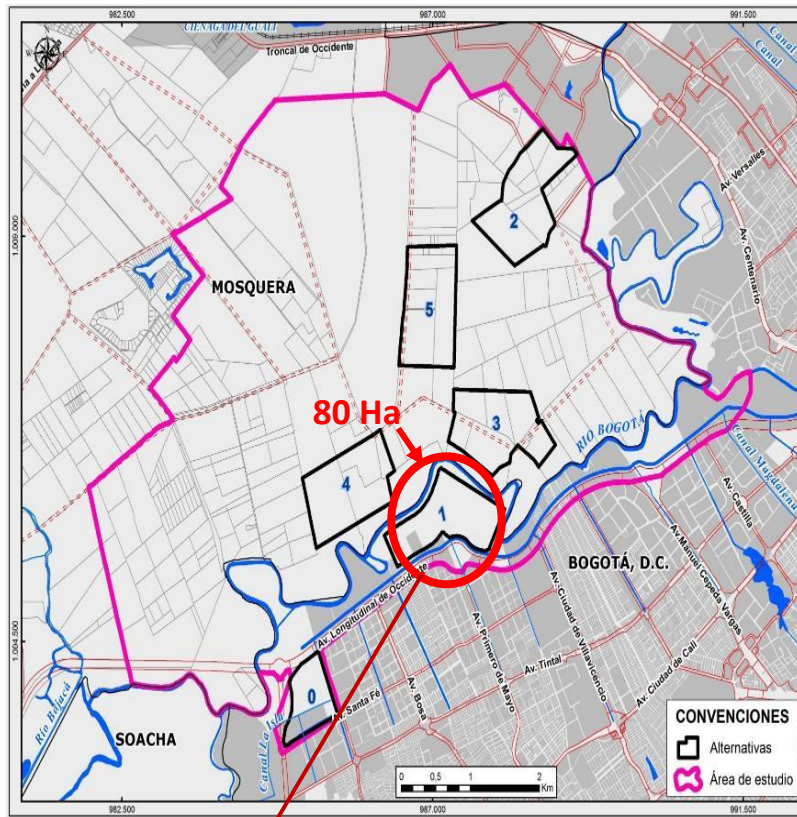


## Estudio de localización del Patio taller

- Consultoría Colombiana (CONCOL) en el año 2016, realizó el "*Estudio de alternativas, a nivel de perfil preliminar para la optimización de la localización de los patios y talleres de la Primera Línea de Metro de Bogotá-PLMB*", dando como resultado el siguiente orden de elegibilidad:
  1. Alternativa 3 - Municipio de Mosquera
  2. Alternativa 1- Predio El Corzo.
- EMB buscó espacios de concertación y diálogo con la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Mosquera, para viabilizar los trámites a efectos de la implantación y construcción del Patio Taller en el municipio de Mosquera. La EMB no recibió respuesta por parte de la administración municipal de Mosquera, frente a la propuesta presentada.
- En Comisión de Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINES) celebrada el 4 de Julio de 2017, en el marco de la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) se analizaron las acciones necesarias para impulsar la construcción de un Patio Taller para la PLMB y **se seleccionó el predio conocido como "El Corzo" y situado en el Distrito Capital, como el sitio definitivo para localizar el Patio - Taller de la PLMB.**



# Estudio de localización del Patio taller



Alternativa 1, adoptada por el CIPE del día 04-07-2017

**Alternativa 1 se localiza en** el predio El Corzo (incluyendo el Corzo Rural), propiedad de la EAB. **De las 80 Ha** del predio, **57 Ha** se utilizan actualmente para la disposición de los biosólidos de la PTAR Salitre, logrando alturas de relleno entre 2 y 5m. Las 23 Ha restantes resultan aptas para la implantación del PT

## Estudio de localización del Patio - Taller

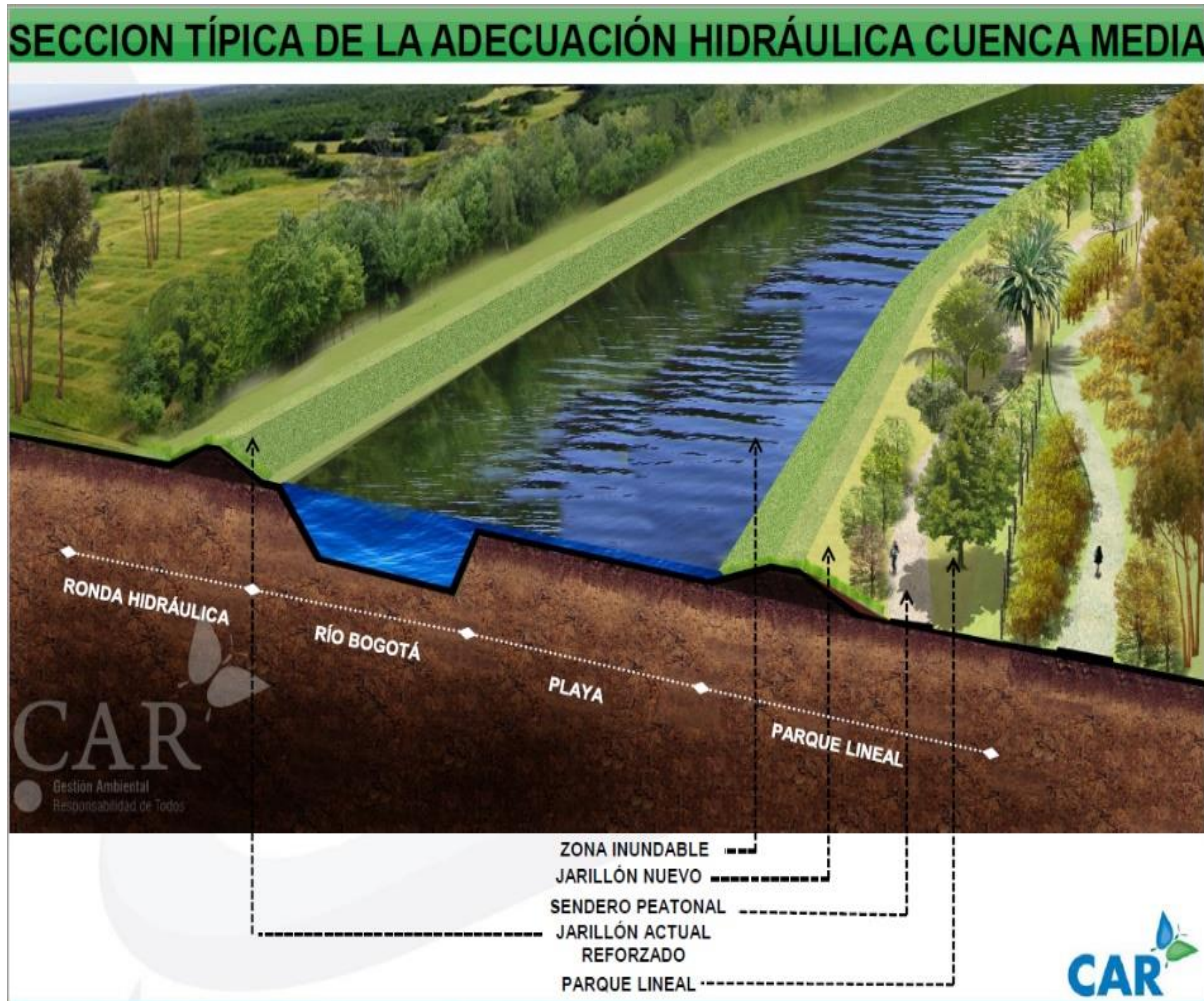
En el marco de la estructuración técnica de la PLMB T1 se realizó un análisis de inundación de la zona para lo cual se partió de la información disponible:

- Informes del estudio de impacto de la adecuación hidráulica del río Bogotá sobre la operación de las compuertas de Alicachín, la estación de bombeo muña y la central Charquito. INGETEC – 2010.
- Archivos fuente de modelos en HEC-RAS incluidos en el estudio de impacto de la adecuación hidráulica del río Bogotá sobre la operación de las compuertas de Alicachín, la estación de bombeo muña y la central Charquito. HMA – 2010.
- Secciones batimétricas con localización en planta que incluyen el detalle de las obras de protección sobre el río Bogotá en un tramo de 36 km con punto de inicio en el sector de Alicachín. CAR – 2009.

Como resultado del análisis realizado, se obtuvo que las infraestructuras para el PT deben ser construidas para soportar un evento de inundación correspondiente a una creciente de 500 años de período de retorno, lo cual implica que la infraestructura debería estar a una cota de 2543,58 msnm (metros sobre el nivel del mar). Con este resultado, se observa que la cresta de los diques o jarillones de protección construidos por la CAR están 6,0 cm por encima de la cota de inundación mencionada. Dada la magnitud y relevancia del Patio Taller en el proyecto, se analizó el nivel requerido para soportar un evento de inundación en 1000 años de período de retorno, lo cual arrojó una cota de terreno de 2543,79 msnm, con lo que se sobrepasa la cresta de las obras de protección existentes en la zona en una magnitud de 15 cm.



## Estudio de localización del Patio taller

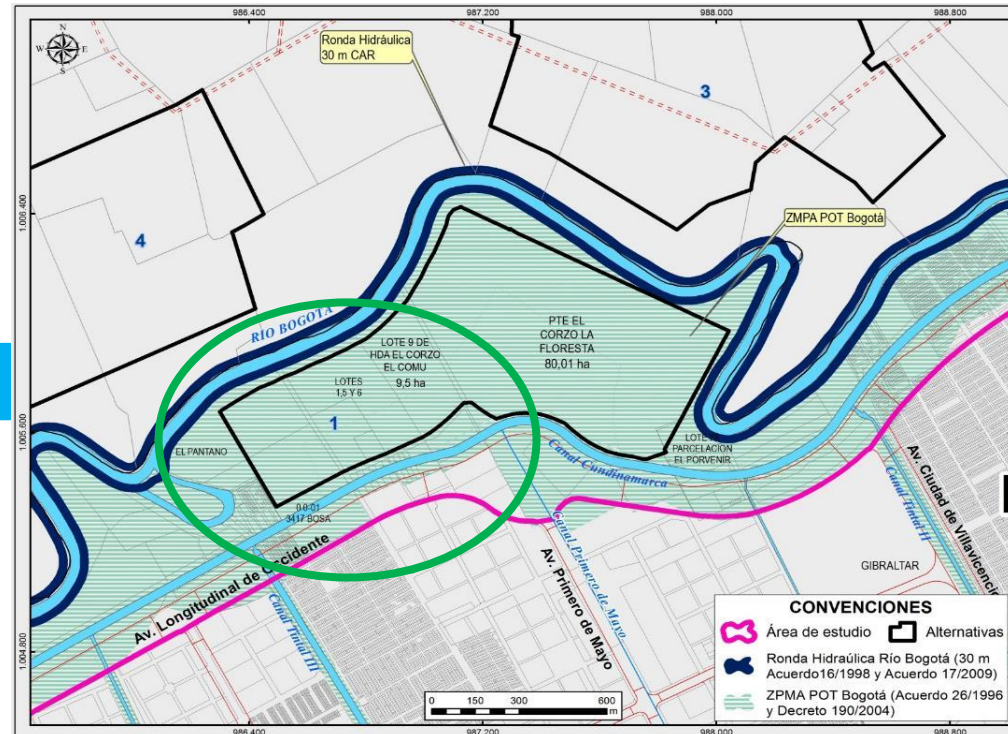


La CAR, quien es la autoridad competente sobre el río Bogotá, ha adelantado desde el año 2011 las obras de adecuación hidráulica del río en tres tramos mediante la construcción de diques o jarillones, la ampliación de la PTAR El Salitre y la adquisición de 60 predios para devolverle al Río zonas de amortiguación y descanso para eventos de inundación controlada. Las obras de adecuación hidráulica –mediante la ampliación del cauce del río– **minimizan la amenaza de desbordamiento del río Bogotá**, al reducir los niveles de la lámina de agua, y mejoran su capacidad de transporte hidráulico.

De conformidad con lo indicado por la CAR, el predio El Corzo se encuentra situado en la cuenca media del Río Bogotá en el sector comprendido entre las Puertas de Alicachín en el municipio de Soacha y la desembocadura del río Juan Amarillo, en la calle 80 en Bogotá.

# Estudio de localización del Patio - Taller

Localización seleccionada



(Ver Documento N° ETPLMB-ET19-L01-ETE-I-0003\_RC de Agosto de 2017)

El Consorcio MetroBog, estructurador técnico contratado por la FDN, con base en la localización indicada por la EMB, realizó la implantación del PT y el trazado de conexión entre el portal de la Américas y el patio, desde el Portal de las Américas, dejando proyectada la futura estación de la ALO cercana a la Alameda del Porvenir.

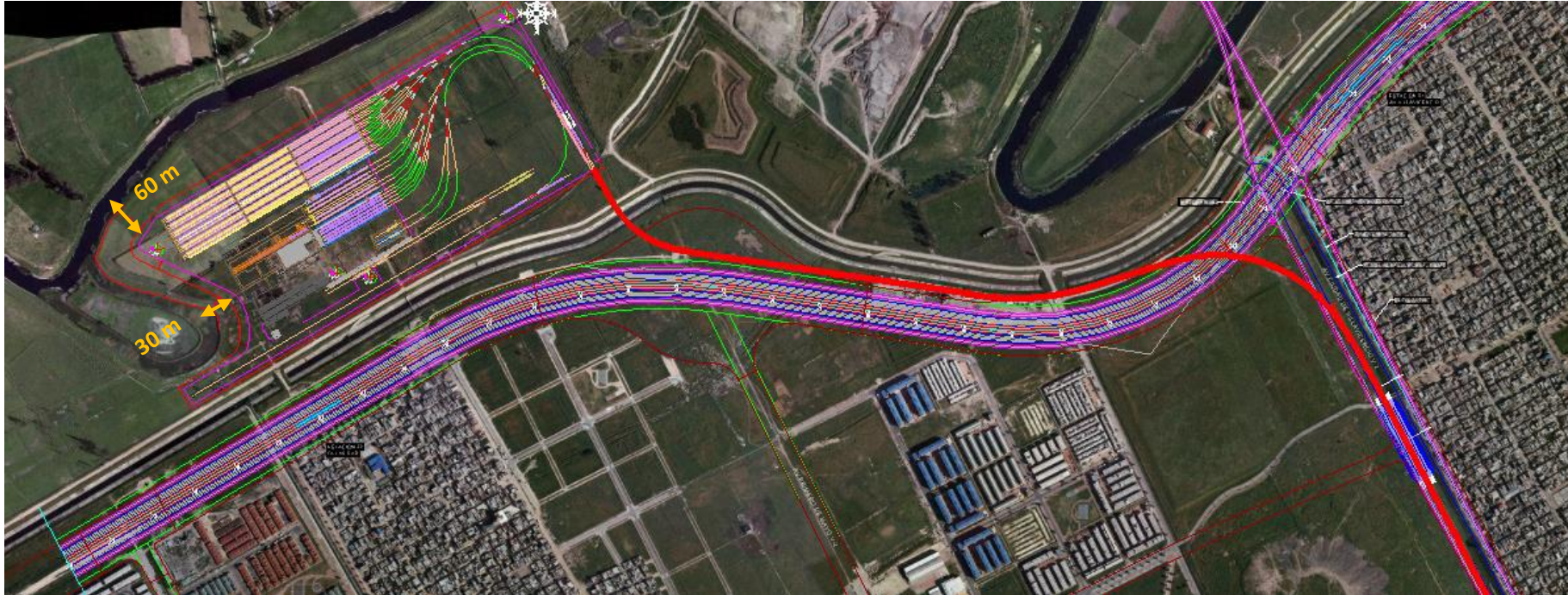


## Estudio de localización del Patio taller





## Estudio de localización del Patio taller



- Ubicado en el predio del Corzo (~32 Ha)
- Talleres dimensionados para flota de 2050 y cochera dimensionada para flota de 2030. (extensión necesaria para 2050)
- Radio mínimo de 100 m, una vía de pruebas de ~900 m, vías sobre pilotes o embebidas en talleres
- 1 torno en foso, 1 cabina de pintura, 1 maquina de lavado
- Instalaciones para mantenimiento de infraestructuras

Acciones adelantadas por EMB para ubicar el Patio taller en el predio el Corzo







## Proceso del ancho de la ZMPA del río Bogotá

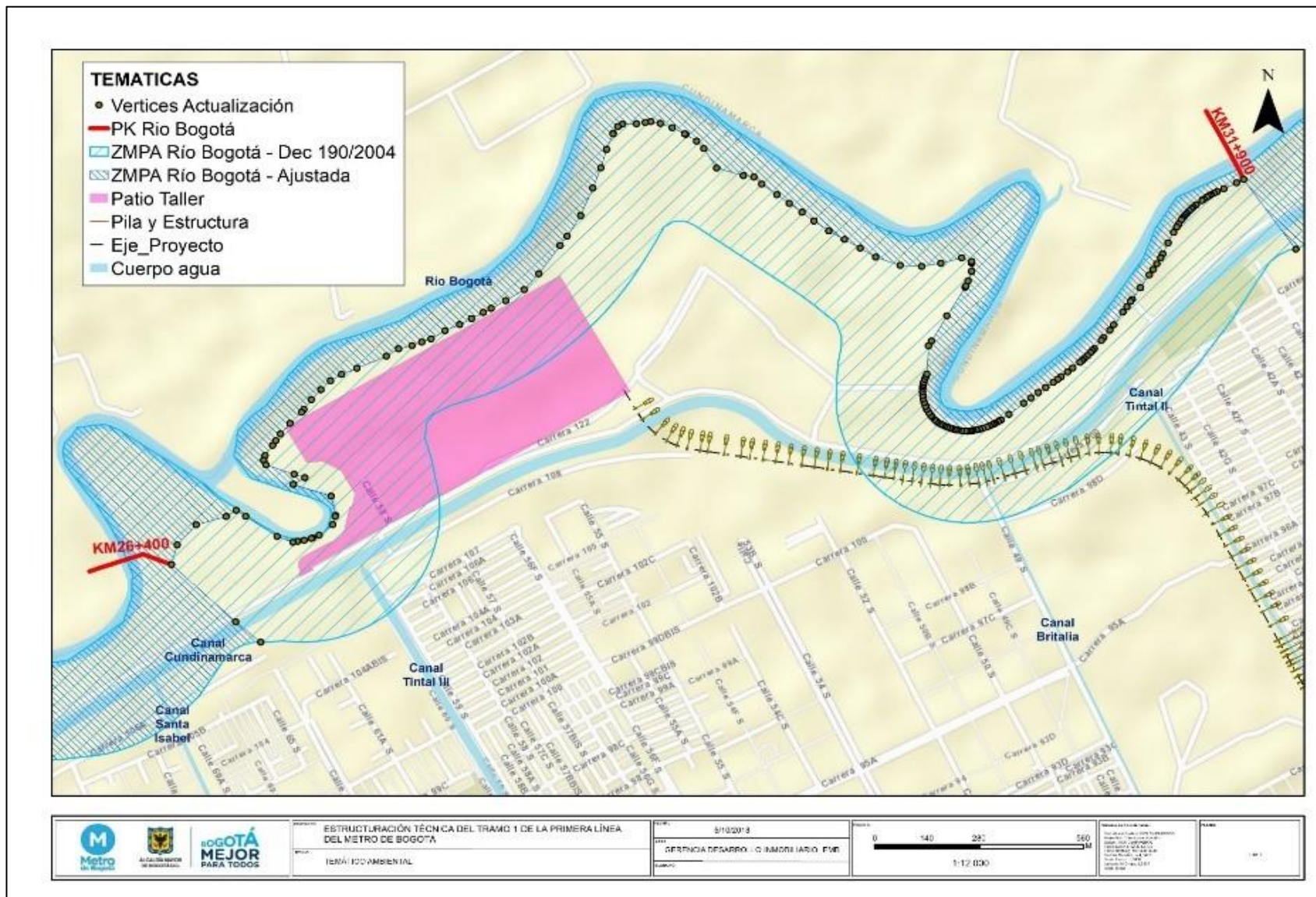
	6Comunicado	Conclusión
1	Solicitud de modificación de ZMPA enviada por al EMB a la CAR (3 de agosto de 2017 y 13 de septiembre de 2017 donde se ajustó el plano georreferenciado.	Solicitud de variación del Ancho de la Franja de la Zona de Manejo y Protección Ambiental del Río Bogotá para el sector del predio “El Corzo” y “áreas contiguas, artículo 110 decreto 190 de 2004 – POT.
2	Concepto SDP del 18 de octubre de 2017  Solicitud de concepto jurídico – exigencia de instrumentos de planeación para la construcción e implantación del Patio-Taller del Metro	Se indica que una vez se adelante el procedimiento establecido en el artículo 110 del Decreto 190 de 2004 - POT, no se requieren actuaciones, procedimientos o instrumentos para la construcción e implantación del Patio Taller para el metro de Bogotá. Asimismo, el concepto en mención indica que no se requiere licencia urbanística para la construcción de proyectos de infraestructura de la red férrea, a la cual pertenece el Metro, ni de sus estaciones de pasajeros.
3	Concepto Acueducto a través de los oficios del 8 de septiembre de 2017 y 7 de marzo de 2018.	Concepto favorable emitió también la Empresa de Acueducto de Bogotá, que concluyó <i>“que no ocurre inundación a causa de desbordamiento del río Bogotá en el sector “El Corzo”, por tanto, se da concepto favorable para que la entidad estudie bajo estos preceptos si es factible la variación de la zona de manejo y preservación ambiental del río Bogotá”</i> .
4	Concepto IDIGER a través de oficio del 19 de octubre de 2017	Emite concepto favorable para que se continúe con el proceso de variación de la medida de la ZMPA. El concepto CT-8253 del 1 de octubre de 2017 <i>“Por el cual se actualiza y reemplaza la Zonificación de Amenaza de Inundación por Desbordamiento del río Bogotá en el sector denominado el Corzo de la localidades de Bosa y Kennedy”</i> en el que se han tenido en cuenta las adecuaciones hidráulicas del río Bogotá y las diferentes variables hidrológicas aplicables.
5	Resolución CAR 2688 de 18 de septiembre de 2018, acto administrativo modificado, adicionado y aclarado mediante Resolución CAR 4073 de 10 de diciembre de 2018.	Por medio de la cual se adopta la variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá - (ZMPA) para el predio El Corzo y áreas contiguas.

## Proceso del ancho de la ZMPA del río Bogotá

	Comunicado	Conclusión
6	Resolución 1060 del 19 de julio de 2018	<i>“Por la cual se actualiza el mapa No 4 “Amenaza por Inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004”</i> Esta resolución deroga las Resoluciones 858 del 28 de julio de 2013 y 1972 del 24 de noviembre de 2017.
7	Resolución 1631 del 09 noviembre de 2018	<i>“Por la cual se actualiza el Mapa No. 4 “Amenaza por Inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004.”</i> Esta resolución deroga la Resolución 1060 de 2018. No impacta el proyecto.
8	Resolución 1522 del 31 de julio de 2019	Precisó y actualizó la <i>“...cartografía de los planos 1,2,9,10,11,12,25,27 y 28 del Decreto Distrital 190 de 2004-Plan de Ordenamiento Territorial”</i> en cumplimiento a las Resoluciones de la CAR 2688 de 2018 y 4073 de del mismo año.
9	Juzgado Tercero Administrativa Circuito de Bogotá Sección primera Radicación 11-001-3334-003-2018-00456-00 – del 30 de agosto de 2019 – Nulidad.	<i>“ Primero: Suspender provisionalmente los efectos jurídicos de la Resolución 1631 del 09 de noviembre de 2018, por medio de la cual la Secretaría Distrital de Planeación modificó el mapa No 4. “Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004, por razones expuestas.”</i>
10	Resolución 1641 del 03 de diciembre de 2020	<i>“Derogan las resoluciones 1060 y 1631 de 2018”</i> Se deroga entre varios considerando que las resoluciones 1060 y 1631 de 2018 no cumplen con los requisitos para la actualización del mapa no4 “Amenazada por inundación”



# Ubicación Patio taller y ZMPA río Bogotá - Resolución CAR 2688 de 2018



# Requisitos contrato 163 de 2019 – Concesión PLMB T1

## Mitigación de riesgos

La EMB con base en los análisis realizados por el estructurador técnico, estableció en el AT5 - Sección 5, numeral 7.2 página 46 del contrato 163 de 2019, que la cota a la cual se debe dejar el nivel del terreno sobre el cual se ubicará el patio taller es de **2543,80 msnm**, tal como se cita a continuación:

### **“ 7.2. Requerimientos hidráulicos relacionados con el nivel de inundación de la zona del Patio Taller**

*El área del Patio Taller colinda con el río Bogotá. En dicha área se construyó por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- un dique de protección perimetral para disminuir el riesgo inundación del río, en el marco del proyecto de Adecuación Hidráulica del río Bogotá y sus obras complementarias. Este dique (“Jarillón”) fue diseñado para una creciente de 500 años de período de retorno, lo que corresponde a la cota 2543,58 msnm.*

*El Concesionario debe elevar el terreno y garantizar que, en todas aquellas áreas del Patio Taller en las que se tenga prevista la construcción de infraestructura necesaria para la Operación del Proyecto, incluida la segunda fase de las Cocheras, **se cuente con una elevación mínima de rasante de 2543,80 msnm.***

*La elevación del terreno podrá ejecutarse a través de la construcción de un terraplén, una estructura de concreto o cualquier otra solución de ingeniería que garantice la estabilidad de la infraestructura en toda la zona del Patio Taller, los asentamientos a corto y largo plazo que garanticen la conectividad de la infraestructura férrea, las tolerancias de mantenimiento de la vía férrea definidas en el Apéndice Técnico 5 – Sección 2 a mantenerse durante la vida útil de la infraestructura del Proyecto, el manejo de agua superficial y subterránea, los condicionantes y normativa ambientales, el nivel de seguridad física y aislamiento respecto a las zonas contiguas, entre otros.*

## Requisitos Contrato 163 de 2019 – Concesión PLMB T1 Mitigación de riesgos

*En todo caso, cualquiera que sea la solución que implemente el Concesionario, se deberá diseñar y construir un sistema de cerramiento perimetral del predio del Patio Taller que impida el acceso de personas no autorizadas; en el caso que el límite del predio del Patio Taller se encuentre dentro de la ZMPA o CER, el cerramiento deberá construirse en el límite de la ZMPA o CER.”*

El concesionario deberá formular el plan de Gestión de Riesgo de Desastres-PGRD, que dé respuesta a cualquier imprevisto según los lineamientos establecidos en el Decreto 2157 de 2017 y la Ley 1523 de 2012, o aquellas que las modifique, sustituya o derogue, de acuerdo con lo contenido en el apéndice técnico 15 del contrato de concesión, donde se dé soporte en el análisis y valoración de los riesgos derivados de amenazas de origen natural, antrópico, socio-natural y operacional, entre otros.

Para más información, ver Apéndice técnico 5 - Sección 5, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.495736&isFromPublicArea=True&isModal=False>



# Alcance Resolución 1641



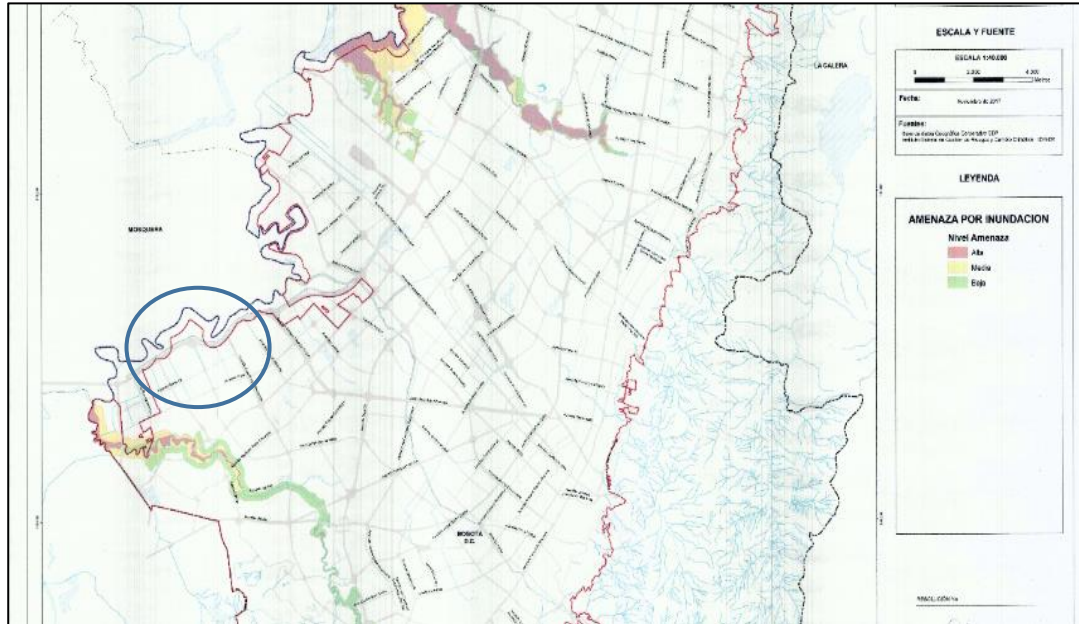
## Alcance de la Resolución 1641

La SDP mediante la Resolución 1641 de 2020, deroga las resoluciones 1060 y 1631 de 2018 entre otros considerandos, indicando:

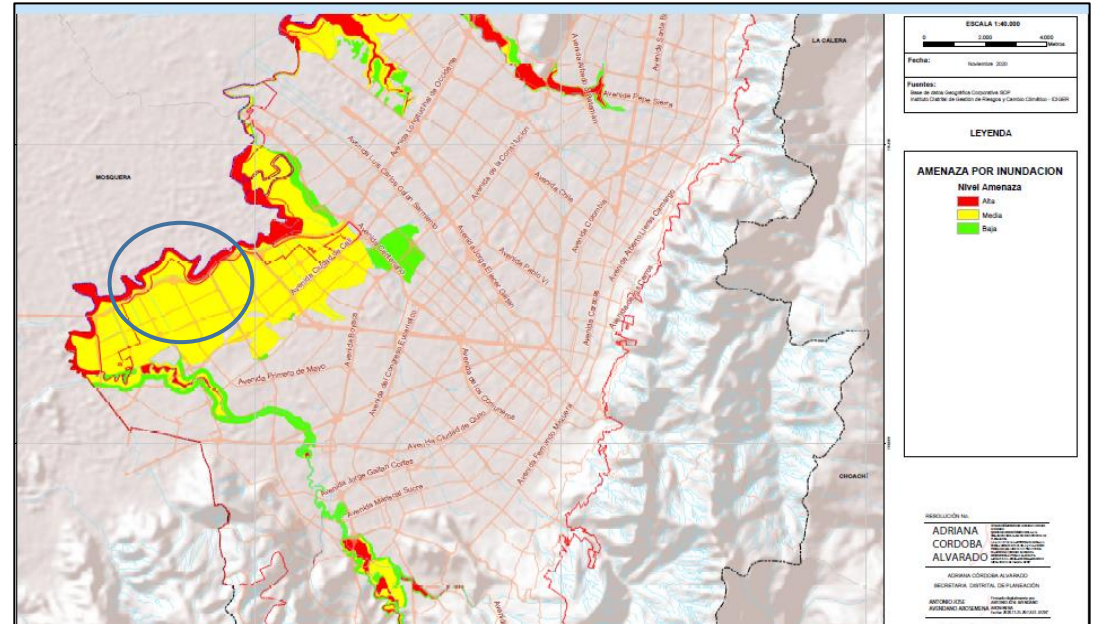
- *“...Que mediante Auto del 30 de agosto de 2019 el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Primera, se ordenó la suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución 1631 de 2018.*
- *Que ante la suspensión de la Resolución 1631 de 2018, previo análisis jurídico se concluyó que fueron reincorporadas al ordenamiento jurídico las disposiciones de la Resolución 1060 del 19 de julio de 2018 bajo la figura de la reviviscencia de la norma.*
- *Que en este orden de ideas, se considera necesario corregir la imprecisión contenida en las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 por haber sido expedidas sin contar con los insumos técnicos y jurídicos que se requerían para adelantar tales actuaciones...”*

La Resolución 1641 de 2020, actualizó el mapa No 4 “Amenaza por inundación” en el cual el sector el Corzo se encuentra en amenaza por inundación media.

# Mapa No.4 Amenaza de inundación



Resolución 1060 de 2018



Resolución 1641 de 2020



## Efectos sobre la PLMB T1



## Efectos de las decisiones sobre la PLMB T1

- El área dispuesta para la construcción del PT fue técnicamente validada y los riesgos existentes en dicha zona están mitigados y serán mitigados aún más bajo estándares internacionales para proteger las instalaciones allí previstas.
- La Resolución 2688 de 2018 por medio de la cual se adoptó la variación del ancho de la ZMPA para el predio El Corzo y áreas contiguas, se encuentra en firme y por lo tanto sus efectos frente al Patio Taller siguen vigentes.
- La Resolución 1641 de 2020 no es retroactiva y sus efectos rigen hacia el futuro. Así mismo, el riesgo por amenaza de inundación que establece no representa actualmente un impedimento para la construcción del Patio Taller.

*Considerando que la Resolución 1641 de 2018 cuestionó el concepto técnico CT-8253 de 2017 elaborado por el IDIGER, se podrían presentar los siguientes efectos:*

- Dificultad de disponibilidad de terreno con la extensión requerida para la ubicación del patio taller en un nuevo sitio. Esto implicaría un cambio en los diseños de referencia que utilizaron los proponentes para la presentación de ofertas en el proceso de selección del Contrato de Concesión y por tanto en la información de factibilidad existente.
- Efectos económicos sobre los contratos de concesión, interventoría y PMO hoy suscritos, los cuales consideran recursos para realización de actividades en relación con el Patio Taller.

## Efectos de las decisiones sobre la PLMB T1

- La CAR con base en esta Resolución y teniendo en cuenta los conceptos que motivaron la variación del ancho de la ZMPA en el año 2018, podría revisar dichos conceptos y emitir un acto administrativo que modifique o derogue sus propios actos o ejercer el medio de control de nulidad con el fin de desvirtuar el principio de legalidad de dichos actos.
- Que derivado de una decisión judicial – medida cautelar o fallo – o de una decisión administrativa, motivadas por una acción popular se ordene suspender de manera inmediata las obras para la construcción del patio taller.
- En materia de ejecución de obras, se presentarían atrasos en el cronograma de esta infraestructura dado que la secuencia constructiva requiere la realización de las obras de adecuación del terreno del Patio Taller y posterior construcción de edificios e instalaciones para que se puedan traer los trenes e iniciar pruebas. Por tanto, un atraso en la ejecución de estas actividades significa un impacto directo frente a la entrada en operación del sistema, considerando que su construcción es ruta crítica.
- Posible efectividad de los créditos con la Banca multilateral por indefinición técnica
- Materialización del riesgo por cambio en la normatividad vigente el cual está asignado al Distrito.
- Riesgo reputacional por incertidumbre jurídica para el desarrollo del contrato.



## Peticiones ciudadanas y Concejo de Bogotá



## Peticiones ciudadanas y Concejo de Bogotá

**Veeduría Bosa: petición SDQS 3508772020/Rad. PQRSD-E20-01522 - Solicitud de suspensión inmediata de obras del metro de Bogotá. PATIO TALLER, por aplicación Resolución 1641 de 2020 de riesgos de la Secretaría de Planeación de Bogotá. Requisito para presentar acción popular. Art 144 CPACA**

- El 12 de diciembre, la Veeduría Metro Bosa, radica derecho de petición, en donde solicita se *“SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA la ejecución de todas las obras y actividades del proyecto del metro que estén en el área de amenaza según el nuevo plano de amenaza de inundación No. 4 del POT, sobre todo el patio taller del sector el CORZO y por lo tanto se suspenda el contrato firmado con el consorcio chino METROLÍNEA 1 SAS”*
- Esta petición se sustenta en la decisión adoptada por la SDP en la Resolución 1641 de 2020 *“Por la cual se derogan las Resoluciones No 1060 y 1631 de 2018”*, que actualizaron el Mapa No. 4 *“Amenaza por Inundación”*, para lo cual, argumenta la peticionaria que se realiza **como requisito de procedibilidad para el inicio de un acción popular por la violación a los derechos colectivos a la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano, la defensa del patrimonio público, y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.**

# Peticiones ciudadanas y Concejo de Bogotá

## Proposición 832 - Bancada Bogotá para la gente

- El día 23 de diciembre de 2020 y radicada con el número PQRSD-E20-01595, en la que se remite copia de la proposición presentada por los honorables concejales Carlos Fernando Galán Cortes, Juan Javier Baena Merlano y Marisol Gómez Giraldo, (Vocera), de la Bancada Partido Bogotá Para la Gente, con solicitud de prórroga aprobada con el radicado del Concejo de Bogotá 2020EE13953
- El tema de la proposición fue *“Consecuencias de la derogación de las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 y actualización del mapa No. 4 del POT.”*

## Proposición 007 del Partido Alianza Verde (Enero 18 de 2021)

- La empresa Metro de Bogotá recibió la proposición 007 de 2021, cuyo tema es *“Fuego amigo en la administración distrital – derogatoria Resoluciones 1060 y 1631 de 2018”* presentada por los honorables concejales Lucia Bastidas Ubaté y Andrea Padilla Villarraga del partido Alianza Verde.



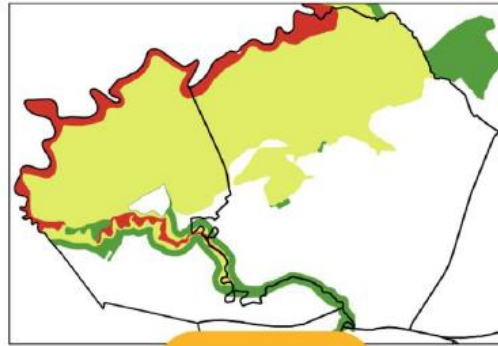
## Conclusiones SDP - Debate Concejo de Bogotá

- a) La derogatoria es la **abolición de un acto administrativo** por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió.
- b) Las Resoluciones **1060 y 1631 de 2018 son actos que se presumen legales mientras estuvieron vigentes**; no han sido declarado nulos y produjeron efectos jurídicos.
- c) Las situaciones jurídicas que surgieron y se consolidaron en vigencia de las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018 y válidamente, **se mantienen y son totalmente ejecutables**, por expresa disposición legal, por lo que no se afectan por la derogatoria de las resoluciones en virtud de las cuales fueron expedidas.

### **Proyecto Metro – Patio Taller “EL CORZO” que:**

- **Tiene una situación jurídica consolidada** a través de dos actos administrativos: (i) la Resolución 1522 del 31 de julio de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación *“Por la cual se precisa y actualiza la cartografía de los Planos No. 1, 2, 9, 10, 11, 12, 25, 27 y 28 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial”* y (ii) la Resolución 2688 de 2018 expedida por la CAR *“Por medio de la cual se adopta la variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá – (ZMPA), para el predio El Corzo y áreas contiguas ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.”*, modificada, adicionada y aclarada mediante la Resolución 4073 de 2018 de la misma Corporación, actos administrativos vigentes, que consolidaron el proyecto y continúan produciendo efectos.
- **Exige al concesionario** en el AT5 - Sección 5, numeral 7.2 página 46 del contrato 163 de 2019, que la cota a la cual se debe dejar el nivel del terreno sobre el cual se ubicará el patio taller es de 2543,80 msnm, **para soportar un evento de inundación de 1000 años de período de retorno.**

# Conclusiones IDIGER - Debate Concejo de Bogotá

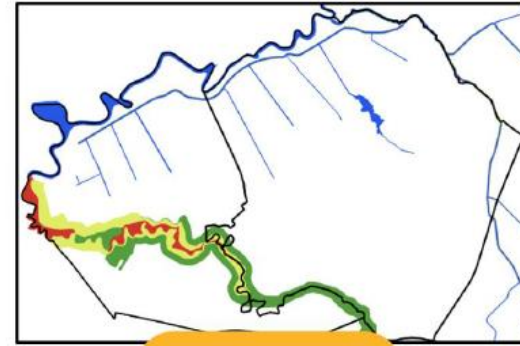


Amenaza Decreto 190 de 2004

Amenaza Alta Restringe el Uso del Suelo.

**Amenaza Media**, establece que el desarrollo de estas zonas debe estar condicionado a la ejecución de las medidas de mitigación de riesgos en coordinación entre el IDIGER y la EAAB-ESP.

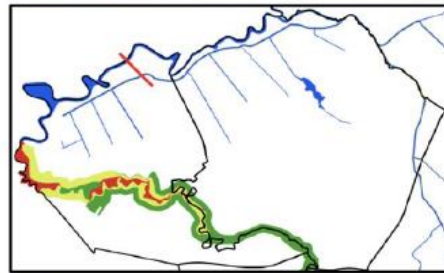
Dec 327 de 2004



Amenaza conceptos emitidos

Marca como zonas inundables los cauces de los cuerpos de agua.

## Sector El Corzo



IDIGER





## Conclusiones CAR - Debate Concejo de Bogotá

VIA INDUMIL AÑO 2015

8 MILLONES de m<sup>3</sup> de sedimentos dragados

BOSA AÑO 2015

6 MILLONES de m<sup>2</sup> adicionales a la zona de ronda y de inundación controlada

Servicio Ambiental y Sostenible

Comisión del Plan

Concejo

*“Las obras de adecuación realizadas por la CAR en 2011 fueron suficientes para contener los caudales del río, con un nivel de contención de amenaza de en un periodo de retorno de 100 a 500 años”*



## Mesa de trabajo con la SDP

- El día 16 de febrero de los corrientes, se llevó a cabo una mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de conocer las razones técnicas que llevaron a la ubicación del Patio Taller en el sector el Corzo y todas las actuaciones administrativas adelantadas ante las autoridades distritales para la adopción de la variación del ancho de la franja de la ZMPA, así como aspectos contractuales relacionados con la matriz de riesgo del Contrato de concesión 163 de 2019.
- Se solicitó que, de cara a las mesas de concertación que se están realizando para el nuevo POT, al interior de la EMB se analicen los siguientes temas a efectos de contar con la información correspondiente para que a través de la SDP se puedan adoptar las decisiones a que haya lugar:
  - A la luz de la matriz de riesgos del contrato de concesión identificar cómo están asignados los riesgos para el tema del patio taller.
  - Tener certeza del mapa de amenaza por inundación (Mapa 4) sobre el cual se encuentra adelantando las obras de mitigación el concesionario, esto es, Resolución 858 de 2013, 1972 de 2017 o 1060 de 2018.
  - A la luz del contrato, bajo que mapa de amenaza por inundación se trabajó la EMB al momento de la estructuración y en el contrato, específicamente frente al tema del patio taller en materia obras de mitigación y demás obligaciones contractuales.

## Solicitud del concesionario

- Mediante comunicación del 19 de febrero, el Concesionario solicita conocer la posición jurídica y técnica frente a la expedición por parte de la SDP de la Resolución 1641 del 3 de diciembre de 2020, para lo cual trae a colación:
- El numeral (xxiv) de la Sección 17.2 del Contrato de Concesión que le asigna al concesionario los efectos favorables o desfavorables derivados de cambios de la Ley Aplicable **“salvo por (...) lo previsto en la Sección 9. 7(t) de este Contrato (...)”**
- La Sección 9.7 (f) del Contrato de Concesión establece que **“si, durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley Aplicable que pudiese implicar a su vez un cambio en las Especificaciones Técnicas que implique mayores costos para el Concesionario, esa modificación no le será obligatoria al Concesionario, salvo que la EMB lo requiera mediante una Notificación, en la que se indique la forma en que la EMB cubrirá los mayores costos que conlleve la ejecución del cambio en las Especificaciones Técnicas.”**

## PQRSD relacionadas con derogación de resoluciones SDP

Radicado	Peticionario	Entidad	Fecha
Proposición 832	Bancada Bogotá para la Gente	Concejo de Bogotá	Salida PQRSD-S20-01506 del 30/12/2020
PQRSD-E20-01590	HC Lucia Bastidas	Concejo de Bogotá	Salida PQRSD-S21-00001 04/01/2021
PQRSD-S21-00004	Ciudadana Lola Bautista	Vecina de Bosa	Salida PQRSD-S21-00004 del 05/01/2021
Proposición 007 PQRSD-E21-00125	Ilba Yohanna Cárdenas Peña Secretaria general	Concejo de Bogotá	Salida PQRSD-S21-00063 del 21/01/2021
PQRSD-E21-00150	HC Humberto Rafael Amín Martelo	Concejo de Bogotá	Salida PQRSD-S21-00065 del 22/01/2021



## PQRSD relacionadas con derogación de resoluciones SDP

Radicado	Peticionario	Entidad	Fecha
Respuesta PQRSD-E21-00152	HC Carlos Carrillo	Concejo de Bogotá	PQRSD-S21-00116 del 05/02/2021
PQRSD-E21-00264	HC Jorge Luis Colmenares	Concejo de Bogotá	PQRSD-S21-00151 del 09/02/2021
PQRSD-E21-00311	Carlos Guillermo Rodríguez Gonzalez Subdirector Fiscalización de Movilidad	Contraloría de Bogotá	PQRSD-S21-00162 del 12/02/2021
Proposición 053 PQRSD-E21-00353	Banca Centro Democrático	Concejo de Bogotá	PQRSD-S21-00164 del 15/02/2021
PQRSD-E21-00372	Personera Delegada para los Sectores de Planeación y Movilidad	Personería de Bogotá	PQRSD-S21-00178 del 18/02/2021



# VISÍTENOS EN:

<https://www.metrodebogota.gov.co/>

 ·  ·  @MetroBogota

 @elMetroBogota